

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1^o de Setiembre de 1881.

NUMERO 1,057

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará a cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme a esa regla.

CALENDARIO

SEPTIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

TIENE EL DIA 12 HORAS Y LA NOCHE 12 HORAS.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 54 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 10 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 12 horas de la noche.

JUÉVES 1.º —San Gil, abad. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. San Sixto, obispo y mártir; santos Vicente y Leto, mártires; san Egidio, abad y san Lupo, obispo.—Del Antiguo Testamento: Josué y Caleb, Rahab, mujer de Jericó; Débora y Barach, Jasé. Gedeon, Jefté, Sanson, Ruth.

Fases de la Luna.

Cuarto creciente á las 8 horas y 26 minutos de la mañana, en Escorpion. Del 31 de Agosto al 3 de este mes lloverá muy duro, habrá recia tormenta y fuertes vientos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaria de Policia.

Nombramiento.

Secretaria de Fomento.

Licitacion.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Dos sucesos desgraciados.

Revista Exterior.

Correspondencia de Paris.—Coche de vapor.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 68.

Palacio Nacional

San José, agosto treinta y uno de mil ochocientos ochenta y uno.

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Restablecer los Resguardos de la Comarca de Puntarenas y Provincia del Guanacaste, conforme estaba dispuesto ántes de la emision del acuerdo número 29 de 30 de julio último.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

GUARDIA.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, agosto treinta y uno de mil ochocientos ochenta y uno.

Nómbrese Agente Principal de Policia del Canton de Liberia, á Don David Tórres, en reposicion de Don Juan Taleno.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

LICITACION.

La que debía tener lugar sobre rellenos del ferro-carril del Pacifico el 31 del corriente, segun aviso, se verificará el 7 del entrante setiembre á las doce del día.

El Gobierno entregará al contratista las locomotoras, carros, talleres y demas elementos que necesite ese trabajo, previa fianza de que se devolverá todo, en el estado en que se reciba.

Los pagos se harán cada quincena á tanto la yarda cúbica de relleno, reservando un 330/0 del valor, para la liquidacion final.

Para más pormenores, puede acudirse á la Secretaria de Fomento.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 31.

1.—En el juicio ordinario promovi-

do por Don José Mercedes Rójas, contra Don José Monge Esquivel, por cantidad de pesos, se admitió la súplica interpuesta.

2.—En escrito presentado por el Señor Joseph Edwards, en juicio que sigue con el Señor Aron Murphy, se decretó: "viniendo en forma, se proveerá."

3.—En el juicio entre los Señores Vicente Murillo y Estanislao Bolaños, se declaró indebidamente admitida la apelacion interpuesta.

4.—En el juicio ordinario, sobre bienes gananciales, entre los Señores Matias Aguilar y Juana Ramirez, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, siendo á cargo del apelante las costas de la presente.

5.—En la ejecucion que sigue el Señor Eulogio Fonseca, contra el Señor Felipe Azofeifa, por cantidad de pesos, se admitió el recurso de súplica interpuesto.

6.—En la causa contra Estéban Rójas Fuétes, por estupro, se mandó hacer la notificacion á que se refiere el auto de las dos de la tarde del día veintinueve del corriente mes.

7.—La causa contra Ignacio Tórres, por abigeato, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

8.—En la causa contra José Angel Vargas, por homicidio, se proveyó autos.

9.—Igual proveido se dictó en la instruccion por estupro de la impúber María Angelina Mojon.

10.—En la causa contra Agustin Arrieta, por fábrica y depósito de aguardiente clandestino, se reformó la sentencia de 1ª Instancia, sustituyendo la pena de un año de presidio, que ésta aplica al procesado, por la de seiscientos pesos de multa; y se aprobó en cuanto le absuelve del delito de depósito, y le condena á la pérdida de la fábrica y útiles de ella, y al pago de las costas procesales.

San José, 31 de agosto de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por José Cháves Chino, en la causa que se le sigue por hurto.

2.—En el juicio en que el apoderado de los vecinos del barrio de San Nicolás, se oponen á un denunció de un baldío, se proveyó mandando hacer saber al Conjuez Licenciado Don Ramon Carranza, que resultó designado para conocer, en subrogacion del Señor Magistrado Doctor Leon Páez.

3.—En la ejecucion del Señor José Mª Bermúdez, contra los Señores Francisco y Juan Vicente Carrillo, se declaró sin lugar una deservicion acusada á éstos, siendo de oficio las costas, y se mandan correr los traslados de ley.

4.—En la mortual de los Señores Liborio y Samuel Montero, se mandó oír á las partes respecto de una excusa del Señor Presidente de la Sala, Señor Leon Páez.

5.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre rescision de un contrato

seguido por el Señor José Arias y Arias, contra los Señores Diego Tréjos, Ciriacco Rodríguez Arias, Lorenzo Alfaro López, y Francisco Monge.

6.—En la solicitud del Señor Sebastian Sánchez, para que se ordene al Señor Registrador General de hipotecas, la inscripcion de una escritura, se resolvió, declarando sin lugar el recurso, por haberse reclamado fuera del término que señala el artículo 6º de la ley de 5 de agosto de 1873; las costas á cargo del recurrente.

7.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Agustin Gutiérrez Mora, por abigeato.

8.—En el juicio sobre la propiedad de una finca, seguido por los Señores Antonio y Ramona Jiménez, contra el Señor Manuel Herrera Murillo, siendo eviccionaria la Señora Petronila Aguilar de Lombardo, se declaró rebeldes á los dos últimos, y se señaló para la vista el día 27 de setiembre venidero.

9.—En el juicio sobre rescision de un contrato, seguido por los herederos de Don Ascension Hidalgo, con la sucesion de Don Manuel Mª Alpizar, se declaró hábil para conocer, al Señor Magistrado Acosta.—

San José, agosto 31 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

CARTEL.

A las doce del día catorce de setiembre próximo, se venderán por este Juzgado las fincas siguientes: 1ª—Casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton 1º de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Don Francisco Villafranca; Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de Miguel Madrigal; Este, casa y solar de Alejandro Aguilar, ántes de Eduardo Gellert; y Oeste, casa y solar de Don Francisco Villafranca; constante dicha casa, de diez varas de frente, y treinta y dos y media de fondo, y el solar de igual frente y fondo.—2ª, casa de habitacion, y el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Don Francisco Villafranca; Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de Miguel Madrigal; Este, casa y solar del mismo Villafranca, lo mismo que al Oeste; constantes: la casa de diez varas de frente por treinta y cuatro de fondo, y el solar de igual frente y fondo.—3ª, casa y solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, propiedad de Don Francisco Villafranca; y Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de Miguel Madrigal, y de la testamentaria de Don José María Villaseñor; constantes: la casa que es de figura irregular formando escuadra hácia otra casa del Oeste, de diez varas de frente, y nueve de fondo; de aquí, de cinco varas de ancho, hasta su fondo total, de treinta y cuatro varas, y el solar, de igual figura que la casa, de igual frente y fondo.—4ª, casa de habitacion con el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, casa y solar de Don Francisco Villafranca; Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de la testamentaria de

Don José María Villaseñor: y Oeste, también casa y solar de Villafranca en su mayor parte, y en la otra, calle en medio, casa y solar de Adriano Camacho; constantes: la casa que es de figura irregular, de doce varas de frente, hasta un fondo de nueve varas; y de aquí, con un ancho de diez y siete varas, ó sea de cinco varas hacia el Este, sobre la casa descrita anteriormente, hasta once varas más de fondo, y de aquí, con un ancho de veintitres varas, ó sea seis varas más en que existe la cocina, y un zaguán de entrada á esta finca hacia el Oeste, hasta una calle transversal, y hasta su fondo total, de veintiocho y media varas, y el solar, de igual figura que la casa, de igual frente y fondo.—Y 5ª, casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, casa y solar de Don Francisco Villafranca; Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de la testamentaria de Don José María Villaseñor; y Oeste, casa y solar de Adriano Camacho; constantes: la casa, de seis varas de frente, y veinte de fondo, y el solar, de igual frente y fondo. Las fincas descritas pertenecen al Señor Francisco Villafranca y Leiva, á virtud de compra que hizo del solar que comprende la 1ª finca, á Mercedes Granados y Calvo, y de los que comprenden las otras, al Señor Manuel Gutiérrez, y las casas por haberlas construido á sus espensas, y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente á los folios quinientos tres, quinientos cinco, quinientos siete, quinientos nueve y quinientos once; tomo ciento cuarenta y seis, inscripción número uno, de las fincas números trece mil quinientos noventa y siete, trece mil quinientos noventa y ocho, trece mil quinientos noventa y nueve, trece mil seiscientos y trece mil seiscientos uno "Oriental".—Y se venden de orden de este Juzgado, por cantidad de pesos que Don Francisco Villafranca garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión, y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, debiendo servir de base para la venta de la 1ª, 2ª y 3ª fincas, la suma de \$ 2,480 por cada una; para la 4ª, la de \$ 3,720, y para la 5ª, la de \$ 1,240, y en el orden en que se han descrito, ó sea la base total de \$ 12,400 por las cinco fincas.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 16 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

3—v—3.

CARTEL.

Á las doce del día veintiseis de setiembre próximo, se venderá por este juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, el lote n.º 40, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, en la segunda División Atlántica del ferrocarril, y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, denunciado por el Señor Don George Ross y Lang; y valorado á diez pesos manzana. Sus colindancias son: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle y lotes de 2º orden: al Este, calle y lote n.º 42; y al Oeste calle y lote n.º 28.—La calidad del terreno es superior y tiene muy buenas aguas, pues le pasa el río "Dos novillos" por la esquina S. E., y dos yurres que atraviesan la línea, uno en la estaca 555 y otro en la estaca 605-25. El denunciante tiene en depósito la quinta parte del precio total del lote, á diez pesos manzana, conforme al decreto de 20 de julio de 1880.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 25 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

CARTEL.

A las doce del día veintitres de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado, y en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, parte de potrero y montes, y parte de agricultura, sitos en el punto nombrado "La Laguna", del barrio de Concepción de la Provincia de Alajuela, distrito 4º, Canton 1º de dicha Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jesús Saborio; Sur, id. de Francisco Durán; Este, id. de la Municipalidad de aquella Provincia; y Oeste, calle pública en medio, terreno de José María Brénes, Ramon Saborio y Rafael Castro; constante la casa, de nueve varas de frente, por nueve de fondo, y el terreno de treinta y dos manzanas y un cuarto próximamente; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio noventa y siete, finca número nueve mil quinientos noventa y cinco "Occidental", inscripción número dos. Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora y Ugalde, hizo al Señor Santiago Chaves y Alvarez, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, que el expresado Señor Zamora, garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión en liquidación. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 19 de agosto de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

CARTEL.

A las doce del día veintidos de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, sito en el punto nombrado "Pedregal" del barrio de Santa Lucía, Distrito 3º, Canton 2º, de la Provincia de Heredia, constante de una manzana próximamente y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dámaso Marín; Sur, id. de los herederos de Francisco Miranda, calle en medio; Este, idem de Dámaso Marín; y Oeste, idem de María Esquivel; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo sétimo, folio noventa y nueve, finca número tres mil cuatrocientos veinticuatro "Oriental", inscripción número tres. La finca descrita pertenece al Señor José María Cordero y Cordero, por compra que de ella hizo al Señor Estéban Guevara y Delgado y se vende de orden de este Juzgado por cantidad de trescientos sesenta y dos pesos que el expresado Señor Cordero garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión, y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 19 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

3—v—3.

CARTEL.

A las doce del día veintiuno de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente: casa y terreno en que está ubicada situada, en San Gabriel, distrito 6º, Canton 1º de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, cafetal de Juan Rojas Vargas; Sur, calle real en medio, cafetal de Don Manuel J. Carazo; Este, solar de los herederos de Florentino So-

lano; y Oeste solar del Licenciado Don Antonio Alvarez, antes de Torcuato Solano.—Consta la casa de 30 varas de largo por 5 de ancho, con un corredor, 3 salas y cocina; y el terreno de media manzana más ó menos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 156 y 57, tomo 24, inscripción número 3 y 6, de la finca número 2,766. La finca descrita pertenece al Señor Juan Mata Jiménez, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de \$ 2,790 que el expresado Señor Mata Jiménez garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión, en liquidación. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 19 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

3—v—3.

REMATES.

A las doce del día primero de setiembre próximo, se han de rematar en la puerta principal de esta oficina, las fincas siguientes: 1ª, solar como de 8 varas de frente y veinte de fondo, sito en el Paso de la Vaca, Distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Jesús Artavia; Sur, id. de Matías Salazar; y Oeste, id. de Hilario Salazar; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 531, finca número 8,256, asiento número 2; valorado en \$ 200; 2ª, solar como de 15 y media varas de frente, y 26 de fondo, sito en el Paso de la Vaca, Distrito y Canton citados, lindante: Norte, propiedad de María Jiménez, calle en medio; Sur y Este, casa y solar de Jesús Artavia; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ramon Montero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 55, folio 575, finca número 4,463, asiento número 2; valorada en \$ 500; 3ª casa y solar: consta la casa como de 7 y media varas de frente, por 13 de fondo, y el solar de igual frente, por 18 de fondo, todo poco más ó menos; sito en el mismo punto, Distrito y Canton que las anteriores, lindante: Norte, calle pública; Sur, propiedad de Cornelia Hernández y Mora; Este, idem de Dolores Hidalgo; y Oeste, idem de Jesús Artavia; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 124, folio 277, finca número 11,330, asiento número 2; valorada en \$ 150; y 4ª, casa y solar con sus dependencias: consta la casa como de 17 varas de frente, por 30 de fondo; y el solar como de 900 varas cuadradas, sito en el mismo punto, Distrito y Canton dichos, lindante: Norte, propiedad de Jesús Solano y Tomas Obando, calle en medio; Sur, id. de Jesús Artavia, Esmeralda y Mercedes Salazar; Este, id. de Cornelia Hernández; y Oeste, calle en medio, id. de Jesús Artavia y Segunda Montero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 64, folio 115, finca número 4,794, asiento número uno; valorada en \$ 4,000. Estos bienes pertenecen al Sr. Jesús Artavia, y se venden para pagar cantidad de pesos que resulta deber al Banco Anglo Costarricense y Banco Nacional. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 20 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglésias.—J. Ram. Flores.

2.

Las doce del viernes dos de setiembre entrante, están señaladas para vender por este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: casa con sus dependencias, como de cinco varas de frente, por cuatro y media de fondo, construida de adobes, madera redonda y cubierta de teja; ubicada en un solar como de un octavo de manzana, quebrado, cultivado de plátanos, sito en el distrito de San Isidro, número 4º del Canton 1º de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Manuel Méndez, calle pública en medio; Sur, id. de Pedro Venegas, una quebrada en medio; Este, id. de Joaquín Argüello; y Oeste id. de Manuel Cordero, calle en medio. Valorada en cuarenta pesos.—Potrero como de tres cuartos de manzana, quebrado, sito en el Distrito y Canton indicados, linderos: Norte, propiedad de Juana Orozco,

calle pública en medio; Sur, id. de Segundo Hernández; Este, id. de Jesús Vega; y Oeste, id. de Manuel Méndez. Valorada en \$ 55.—Y una parte proporcional, á la cantidad de \$ 42, en un potrero valorado en \$ 125, como de tres cuartos de manzana, quebrado, sito en el Distrito de San Pablo, número 4º del Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Gertrudis Arce, calle privada en medio; Sur, id. de Joaquín Ramírez; Este, id. de Alejo Villalobos, río Bermúdez en medio; y Oeste, id. del mismo Villalobos, Mercedes Vindas y terreno de la testamentaria de Victorino Villalobos; á la cual pertenecen estos bienes, que se venden para pagar el quinto, costas, deudas y honorario de albacea de la misma. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

JERÓNIMO BENAVIDES.

Rosendo Zamora.—Nicolas Hidalgo.

A las doce del día cinco de setiembre próximo entrante, se venderán en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor: 1ª, una casa con el terreno en que está ubicada, situada en el "Paso de la Vaca", distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia; constante la casa, de diez y siete y media varas de frente al Este, y como cuarenta y siete de fondo; y el solar de novecientas cincuenta y dos varas cuadradas, próximamente, lindante el todo: Norte, casa y solar de Desideria Castro; Sur, propiedad de Adolfo Bonilla; Este, calle de la Urca en medio, casa de Romualdo Barrantes y Joaquín Mora Pérez; y Oeste, propiedad de Pedro Nelson; inscrita en el tomo 107, folio 200, finca número 9,550 "Oriental", inscripción número 3.—2ª, casa con el terreno en que está ubicada, situada en la calle de los "Encuentros" del "Rincon de Cubillos", Distrito y Canton citados; consta la casa como de quince varas de largo, por ocho de ancho; y el solar, de mil novecientas sesenta y dos varas cuadradas poco más ó menos; lindante el todo: Norte, casa y solar de José María Montero, antes de Félix Solano; Sur, solar de Gregorio Chaves; Este, solares de Pedro Nelson, Adolfo Bonilla, Pedro Arley y Manuel Herrera, antes, los dos primeros, de los herederos de Pedro Marín y Franco. María Iglésias; y Oeste, calle de los "Encuentros" en medio, solares de Cornelio Artavia y Damian Soto; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 21, finca número 14,722 "Oriental", inscripción número uno; valorada la 1ª finca en \$ 6,000, y la 2ª, á razón de un peso vara cuadrada, inclusive la casa. Pertenecen estos bienes á Don Pedro Nelson y Bengtson, y se venden para pagar cantidad de pesos que adenda á Don Elias Jiménez, al Licenciado José A. Herrera y al Tesoro Público. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio.—San José, agosto 25 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

B. Corrales.—Alberto Brénes Córdoba.

EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo, á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que tengan interés en los bienes que quedaron á la muerte de la Señora María Acuña y Montero, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina que fué del barrio de San Pedro, para que dentro de nueve días, ocurran á hacer uso de sus derechos en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 1º.—San José, agosto 16 de 1881.

J. JOAQUÍN TRÉJOS.

Franco. B. Bendaña.—J. M. Astúa V.

EUSTAQUIO PÉREZ, Juez Arbitro testamentario.

Hago saber á quienes interese: que con fecha de ayer, he dado principio al juicio de inventarios de los bienes que quedaron por muerte de Doña Mercedes Zumbado de Gutiérrez; señalándoles el término legal, para que usen del derecho que les corresponda.

Alajuela, treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

EUSTO PÉREZ.

Silvestre Quesada.—R. Moscoso.



REGIMEN MUNICIPAL

Gobernacion de la Provincia de San José.

ORDEN.

Para evitar los abusos que cometen varias personas pobres ó impedidas en apariencia, solicitando limosnas por las calles, sin la autorizacion correspondiente, se previene á todos los pobres de solemnidad, que vivan de la caridad pública, que deben presentarse en esta Gobernacion en todo el mes de setiembre próximo, para verificar el examen respectivo y darles, en su caso, la autorizacion necesaria; sin la cual, queda prohibida en esta Provincia la ocupacion de mendigo, incurriendo en la pena que las leyes aplican á los vagos de profesion.

San José, agosto 27 de 1881.

C. ESQUIVEL.

8 v. 2.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.

Con el objeto de limpiar los estanques de la cañería, se suspenderá el curso del agua de la misma, desde las ocho de la noche del domingo próximo, hasta las cinco de la mañana del día siguiente.

San José, agosto 31 de 1881.

C. ESQUIVEL.

4 v. 1.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.

Al Doctor Don Genaro Rucavado corresponde, por turno, el ejercicio de la Medicatura del pueblo, en esta Capital, durante el mes de setiembre próximo.

San José, agosto 27 de 1881.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

El Doctor Don José M. Jiménez ha sido designado por esta Gobernacion, para el ejercicio de la Medicatura del Pueblo de esta Provincia, durante el próximo mes de setiembre, quien particularmente ha encargado al Doctor Don Diego Róblez, le sustituya en dicho turno.

Agosto 27 de 1881.

P. ACOSTA.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Durante el próximo mes de setiembre, la Medicatura del Pueblo de esta Provincia será servida por el Doctor Don Rafael Flóres.

Agosto 29 de 1881.

F. PEDRO ULLOA.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

Para ejercer la Medicatura del Pueblo de esta Ciudad en el mes de setiembre próximo, la Ilustre Corporacion Municipal de este Canton, ha designado al Doctor Don Rafael Morales.

Agosto 29 de 1881.

LEOVIGILDO CASTRO S.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes: **San José.**—La del "Comercio."—"Calle de la Catedral."

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flóres.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La del "Pueblo."

San Ramon.—La del Doctor Don Luis Rodríguez.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.

REVISTA INTERIOR.

El Gobernador de la Comarca de Limon, en correspondencia de 29 del mes próximo pasado, nos comunica los sucesos siguientes, ocurridos en aquella Comarca.

Dos sucesos desgraciados.—El alemán Otto Dohler que vivía por más de diez años en la boca del río La Estrella, fué asaltado por una cuadrilla de malhechores que se supone sea compuesta de hondureños y jamaiqueños, y robándole le mataron, así como tambien al sirviente del Señor Dohler, que era un "Culí". La causa se instruye con celeridad y los bienes del desgraciado Dohler se han asegurado.

El telegrafista Ramon Meza que tenía como cinco años de residir en la Comarca, ocupado en la línea férrea, pasando á pié el puente del "Destierro" se mareó y cayó, produciéndole los golpes gran daño en toda su constitucion.—Por más que el Médico, Doctor Bross, se esforzó en salvarlo, no lo pudo conseguir, y en la mañana del 29 del corriente murió.

REVISTA EXTERIOR.

Correspondencia de Paris.

—El 2º Congreso pedagógico de Paris terminó sus sesiones. Viniéron á él institutores, diputados por sus colegas de los varios departamentos. El Congreso, aun así, fué muy numeroso.

Mr. Greard, rector de la Academia de Paris, en el informe y resumen que presentó al Ministerio de Instrucción Pública, sobre los trabajos del Congreso, afirma que nunca ha habido discusiones más sóbrias, ni más exentas de inútiles declamaciones, ni más concienzudas en el propósito de llegar en las cuestiones del programa á positivos resultados.

El Ministro cerró personalmente las sesiones del Congreso, y pronunció en la ocasión, un importante discurso. Ya que no puedo copiarlo todo, mencionaré siquiera una parte de él, en que trató la grave y delicada cuestion de la ingerencia de los institutores en la política de los partidos.

Despues de reconocer en el maestro el derecho de tener sus opiniones y el deber de amar la patria y los grandes principios que conquistó la revolucion francesa, les dijo que ningun medio mejor podían emplear para servir á su pais, que el de contraerse fervorosamente á favor de la patria del porvenir. "El que os habla, dijo Mr. Ferry, es al mismo tiempo que el Ministro de Instrucción Pública, el director de la política de este pais. Quiero decirlo con voz tan clara que no podais dejar de oírlo, que investido de esa doble funcion, me creería deshonrado si permitiese que la enseñanza se inclinase del lado de los partidos. . . Permaneced en vuestra esfera, la esfera serena de la escuela, con vuestros niños por auditorio. Al lado de los gobiernos que cambian, necesitamos una enseñanza nacional, estable, permanente, superior á las agitaciones de los partidos, una enseñanza que no tenga otra preocupacion que la de velar, sin distraerse en nada extraño, en el cumplimiento de su cometido, con solicitud incesante y paternal sobre una cosa muy santa—el alma del niño!"

Costumbres rusas.—Trescientas sectas.—El maldito que no cree en Dios.—La revolucion no se ha consumado.—El Pontífice.—El carro de Vichknou.—La policia.—Los porteros.—Los descon-

tentos.—Los desordenados.—Pouchkin.—Babel y el nihilismo.

Existen contra cada uno de nosotros doscientas cincuenta enfermedades próximamente, sin contar sus variedades.—Doscientas cincuenta contra un sólo hombre. Y bien, en Rusia el número es mayor que entre nosotros; pues la cantidad de enfermedades morales y mentales, es infinita. Tres ó cuatrocientas sectas se hallan atacadas. Trescientas sectas contra la razon de un sólo pueblo.

Hay en Rusia tantas religiones como en América. Casi todas con un tinte marcado de obstinacion secular y de original clemencia. Es cierto que el estado de los espíritus es muy particular en el vasto Imperio.

La nacion rusa, tomada en conjunto tiene de su lado la razon fuerte y simple; pero los extraviados, los excéntricos y los místicos abundan.

Con generalidad se encuentran una cantidad de personas ilustradas y distinguidas que adolecen de ciertos defectos inexplicables. Estos son, como eslabones rotos, de la gran cadena del razonamiento. Cierta ocasion un jóven tronera moscovita, levantándose en medio de una orgía, tomando con una mana la copa y con la otra amenazando al cielo, exclamó: "No sé intimidarme por el miedo y sin embargo preveo lo que se me espera; estoy seguro que seré maldito, pues no creo en Dios."

Un hombre que espera el castigo de un Dios, cuya existencia desconoce, es un extraño fenómeno. Sin embargo esta misma aberracion de la lógica la observamos entre nosotros, en casos determinados.

Es así como en los entierros civiles, vemos á compañeros nuestros, que se consideran materialistas tenaces y que proclaman que despues de este mundo está todo concluido, asistir á las exéquias fúnebres de sus amigos, llevando en las solapas de sus chaquetas, un ramito de siempre viva.

Niegan la eternidad, y sin embargo ostentan sus emblemas! Se tiene, pues, razon al sostener que entre los franceses y los rusos hay muchos puntos de contacto.

Conviene tambien notar cuánta semejanza existe en el espíritu y tendencias de las dos literaturas. Una y otra poseen un colorido revolucionario notable, con la diferencia que en la francesa la revolucion se ha consumado ya. Hay sin embargo entre los franceses personas que no piensan lo mismo.—Estos son algunos rezagos que podemos dividir en dos categorias. La primera comprende á los que hacen alarde de desconocer al 89, sus grandes cambios y conquistas. A la segunda corresponden los que á pesar de reconocer los hechos consumados, sostienen ó simulan sostener la necesidad de recomenzarlos.

A estas dos categorias se podría agregar una tercera: la de los fanáticos partidarios de nuevas convulsiones.

En cuanto á los rusos, la cosa pasa distintamente. Ellos no han consumado aún su revolucion, por más que el Czar últimamente asesinado, haya dado el punto de partida con la emancipacion de los siervos. A consecuencia de esto, los escritores más hostiles al gobierno ruso, se han visto obligados á declarar que, el reinado de Alejandro II ha sido un accidente feliz y bienhechor. Es fácil observar cómo las sectas revolucionarias y religiosas, pululan tras la autocracia rusa; prefieren á ésta, y rechazan al autócrata. Hé ahí el grave error, no ver que éste se halla personificado en aquella. La consecuencia fatal de esta confusion del hombre con la cosa, acaba de presenciarla el mundo.

En Rusia el Czar es el Pontífice.—Es el jefe de un Estado y de un ejército, pero sobre todo, es el jefe de una Iglesia, es el representante visible de Dios.

Al decir de algunos diarios de cierto color, en Francia y Alemania, el Czar goza de una veneracion universal, veneracion que ningun crimen, ninguna incidente sabría destruir como sucede con la simple popularidad de un soberano de cualquier otro país.

Los que se hallan emancipados de este respeto supersticioso son los revolucionarios. Á éstos se les encuentra entre la nobleza y clase media que allí apenas nace. La multitud se ha emancipado de la esclavitud, pero no de esa idolatria fatal.

La historia está ahí, para presentarnos el mismo espectáculo en otros países y en otros tiempos. Siempre en las clases superiores de la sociedad, tienen origen todas las revoluciones. Son las víctimas señaladas, que ni siquiera se han visto libres de empujar el carro.—Si de ellos quedan algunos destrozados bajo sus ruedas, como bajo las del famoso carro de Vichknou en las Indias, tanto peor. Este es el fatal avance de los acontecimientos y de las cosas.

Y sin embargo en Rusia, toda esa multitud sumisa de voluntad pero agitada de espirita, devorada por la fiebre del misticismo, es la que ofrece á los aventureros más ó menos bien intencionados, todo los materiales necesarios para llevar á cabo los más terribles saqueos sociales.

La policia rusa es una constante perseguidora de todas esas sectas abominables, cuyos adeptos se mutilan en honor de un Dios cuya existencia no aceptan.

En Rusia la policia es poderosa é inexorable: ella, hablando con propiedad es, como en todos los países despóticos, el resorte principal del Gobierno. En sus acciones no se encuentra siquiera un ápice del carácter paternal del soberano en nombre de quien funciona.

Hé aquí una prueba de ello y que en alguna parte hemos leído. Un día el Czar Nicolas I paseábase por la campiña de Newski, cuando al pasar por una casa cuya acera estaba mal barrida, se resbaló y cayó sobre la nieve. A consecuencia de este accidente acaecido á Su Majestad, la policia ordenó fueran azotados todos los porteros de la casa. El Czar aparentó ignorar este castigo bárbaro, ordenado en holocausto á su real Señoría y como una prueba brillante de excesivo celo. Es fácil, pues, suponer cómo estas acciones inhumanas é injustificables, irritan al pueblo, proporcionando elementos sobrados para las intenciones conspiradoras de los descontentos.

Un ruso nos hacía notar hace poco el número infinito de descontentos y desordenados con que cuenta el país. Ellos constituyen el primer grado del estado revolucionario.

Idéntica cosa sucedió en Francia en el año de 1788, y los historiadores más ligados á la revolucion, Luis Blanc por ejemplo, han trazado el cuadro de todas las alianzas de aventureros y de sociedades secretas. Luis Blanc sostiene terminantemente que de ellas surgió la revolucion.

Hay en Rusia una ó varias sectas de paganos, que conservan todavía las tradiciones mitológicas de los bárbaros.

Existen allí restos conservados á través de las edades, de todas aquellas heregias que atizaron las guerras civiles de Babilonia.

Hay partidarios de la antigua y moderna Iglesia. Los primeros son los que rechazan la supremacia del Pontífice Czar.



Hay esos fanáticos que se mutilan: hay los herederos de los *Martinos*, secta de trascendencia, que nació bajo el reinado de Catalina II, y se propuso reaccionar contra el escepticismo y el materialismo, introducidos en la corte de esa princesa, por los filósofos franceses; hay representantes del iluminismo alemán, y existe la frac-masonería rusa, & c.

Los descontentos y los desordenados son los nobles á quienes la emancipación ha arruinado y quienes á consecuencia de sus vicios ó de su insubordinación se ven fuera del camino del progreso y de la fortuna. Entre ellos están los letrados, los numerosos estudiantes de ocho universidades impacientes, por lo que el estado político de su país no corresponde á las costumbres y á la idea de las clases ilustradas ó superiores.

Todos los escritores, ó por lo ménos gran parte de ellos, pertenecen á ese movimiento amenazador que pretende derrumbar el coloso del absolutismo. Sirven á ese movimiento con lenguaje apasionado, galano y poderoso como todos los dialectos eslavos.

El gran Pouchkine era partidario de todas las empresas tenebrosas. En su destierro del Cáucaso languidecía mortalmente y fué entonces, cuando obtuvo la gracia del Czar, al precio de una declaración por la cual se comprometía á "no tomar parte alguna en sociedades de carácter secreto." Se sabe que poco tiempo despues, este gran poeta murió en un duelo.

Todo este conjunto pues, de sectas perseguidas, de asociaciones prohibidas, todo esta mezcla, toda esta Babel, constituye lo que allí se llama el nihilismo. Conjunto amenazador, marea inmensa, cuyas proporciones colosales aumentan dia por dia.

Coche de vapor.—El dia 28 último se ensayó en Milan uno titulado *La Italia*, debido al Sr. Amadeo Bollée. Este coche puede recorrer de 35 á 40 kilómetros por hora, consume un kilogramo de carbon por kilómetro; no da humo, se para casi instantáneamente, retrocede y maniobra con la misma facilidad y velocidad que avanza, por cuya razon puede esquivar los obstáculos que encuentra al paso, gira rápidamente y con toda seguridad sobre sí mismo en un espacio de cinco á seis metros de diámetro; se apoya sobre muelles muy sensibles que garantizan la duracion del material y la comodidad de las personas.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones Meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 30.

Termómetro centígrado

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.

18, 20, 22, 19, 25 20, 20

Viento.

E. N. F. O.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y Oscuro. Oscuro.

Barr. en milímetros: térm. medio. 670, 55

Lluvia.—2 h. 10 m. de duracion.

SECCION DE AVISOS.

ATENCION.—La venta de maderas de los Señores Tinoco, se halla en casa de Roberto Ross, calle del Vapor, números 36, 38, 40 y 42, ciento cincuenta varas al Norte del Hotel Víctor. También hay azúcar en polvo y dulce en tapas.

Entenderse con

JORGE ROSS.

San José, agosto 31 de 1881.
15 v. 1.

Academia de Derecho.

A las siete de la noche del viernes dos del entrante, se celebrará una sesión extraordinaria en el salon de la Suprema Corte de Justicia. Se suplica á los Sres socios, la puntual asistencia, con motivo de tener la sesión por objeto, asuntos de vital interes para la Academia.

San José, agosto 30 de 1881.

A. VENEGAS.
Secretario.

FUNDICION DEL NORTE.—El infrascrito avisa á sus parroquianos y al público en general, que en establecimiento lo ha trasladado á la panadería del Norte, y que en lo de adelante llevará el nombre de FUNDICION DEL NORTE.

Se ofrece que los trabajos serán hechos con perfección y con más prontitud.

Todo encargo de poca importancia, como cañerías, llaves de cerraduras, & c; se reciben en mi casa de habitación, junto al antiguo taller.

Tiene de venta romanas de plataforma de diferentes tamaños y calidades, pequeñas para pesar un saco de café á \$ 15.00; otras del mismo sistema más grandes, una de Fairbanks, y otra apropiada para un almacén, que puede pesar hasta 15 quintales; además tiene llaves de cañería de superior clase y baratas, tubos de dos pulgadas de diámetro también de cañería, un vapor pequeño de la fuerza de tres caballos, y otro de diez, acero de castel en barras, una prensa de copiar, tamaño mediano, máquinas de trillar café, una máquina de fuerza animal de mejor sistema, una turbina de 13 y 4 medias pulgadas diámetro y fuentes de agua; todo barato.

LUIS MULLER.

6 v. 1.

AVISO.—Ofrezco gratificar á la persona que me presente un caballo retinto, de regular tamaño, de buena andadura y marcado en el anca al lado de montar y en la paleta del lado opuesto, que me fué robado de mi potrero de Sarchí el 3 de Agosto corriente; y suplico á las autoridades de Policía se sirvan darme; aviso si llegare á manos de alguna de ellas.

Santiago de Grecia, Agosto 23 de 1881.

NORBERTO GÉSPEDES.

3. v.

TELEGRAFO DEL LIMON.—Desde el dia 1º de setiembre próximo, la tarifa de telegramas registrá lo mismo que la del Gobierno.

A. K. WALLACE.

10 v. 4

POR MUERTE del Señor Don Juan Federico Reeve, se ha procedido por los infrascritos, principales acreedores á su casa, á la liquidación de ésta; quedando en su consecuencia los negocios y créditos activos y pasivos á cargo del segundo (Señor Brown), y retirada de la expresada casa, la primera (Señora de Reeve), según convenio de esta fecha.

Limon, agosto 11 de 1881.

SUSANA LL. DE REEVE.—A. K. BROWN
10—v—8

La dirección de la Sociedad agrícola, invita á todos los socios á reunion general para el domingo 28 del corriente á la 1 p. m. en el salon municipal, con el objeto de tratar asuntos de importancia.

Cartago, agosto 22 de 1881.

FRANCO J. OREAMUNO.

SE ACABO TODA COMPETENCIA
Depósito de almidon

de pura yuca de Cartago á \$ 11 el quintal, en casa de A. Löwenthal.

A. LÖWENTHAL.

3 v. 2.

AVISO.—Se alquila, se cambia ó se vende la casa, sita en esta Ciudad, cómoda para una numerosa familia.—Para pormenores entenderse con Don Mauro Fernández.

San José, agosto 3 de 1881.

A los agricultores de Heredia.

El que suscribe compra desde ahora café en tanegas para la próxima cosecha, á las personas que den buena garantía y lo entreguen en la máquina ó beneficio que fué de Don Juan H. Brealey, en Barba, hoy de su propiedad.—Para los arreglos consiguientes se le encontrará, los sábados en la casa de su pertenencia en San José, 50 varas al Oeste de la Plaza Principal.

Cartago, julio 15 de 1881.

JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

20. v. 17

AL PUBLICO.—No pudiendo entender en mis negocios, por motivo de salud, he dado mi poder generalísimo al Sr. Dr. D. Eusebio Figueroa, quien puede intervenir en todo lo que activa ó pasivamente me concierna.

San José, agosto 12 de 1881.

JOSEFA C. DE CASTELLA.

AVISO IMPORTANTE

Con la mira de poner el Vino Chateau Beaumont al alcance de todos los consumidores, he resuelto rebajar su precio como á continuación se verá.

MI objeto es que el consumo se generalice, y que así se obtengan los benéficos resultados que su uso ha de producir, siendo conocido que todo vino legítimo es el mejor fortificante para conservar y recobrar la salud.

Los precios á que desde hoy en adelante se expenderá dicho vino, son los siguientes:

En cajas de doce botellas cada una, en Adnana. \$ 8-00
En cajas de doce botellas cada una, despachada en Puntarenas. 12-00
En cajas de 12 botellas cada una, en el interior de la República. 13-00
Al menudeo; ó sea por botella, que. 1-25
Este vino se encuentra en

SAN JOSÉ, en el depósito central, 29 Calle del Comercio; en donde los Señores Lujan & Mata, 14 Calle de la Catedral; y en las otras cosas; que se indicarán posteriormente: donde Don Valerio Coto. ALAJUELA, Procopio Arana. HEREDIA, los Señores Pacheco y Hermano, PUNTARENAS, donde los Sres E. Esquivel y C. ESPARTA Hotel Lacoste. SAN MATEO, Americano. ATÉNAS, Nuevo.

San José, agosto 1º de 1881.

MANUEL LÓPEZ A.

Banquero y Comisioista

Ya no más competencia.

ALMIDON elaborado en Grecia, de yuca pura, siempre fresco y superior en clase al del Salvador, á \$ 11.25 cts. el quintal, (peso neto y completo), muy bien empacado en sacos de manta drill. Único depósito para la Provincia de San José, en el "Almacén Frances".

25, Calle de la Universidad, 25.

San José, agosto 20 de 1881.

A. DENISSE.

5 v. 2.

EL INSTITUTO NACIONAL. *Boletín de Instrucción pública.*—Se ha publicado el número 6 de esta importante Revista mensual, cuya lectura se recomienda á los Directores y Maestros de Escuelas y Colegios, así como también á los estudiantes y á los padres de familia que quieran dar á sus hijos y alumnos una sólida educación.—Sumario de dicho número: Boletín, Decreto sobre libertad de enseñanza.—Reglamento del Instituto Nacional de Costa-Rica.—Notas de examen del 2º trimestre.—5ª conferencia, sobre la enseñanza de la historia como educación.—Noticias.—Anuncio: Academia preparatoria. Cada número consta de 16 páginas en 4º mayor, á dos columnas, de compacta y correcta impresion. Precio: 10 centavos.—Puntos de suscripción: Inspecciones de Escuelas de Provincias, librerías de esta Capital y Secretaría del Instituto Nacional. San José, agosto 24 de 1881.

CÁRLOS F. SALAZAR.

3 v. 3.

REMATE.—El once de setiembre próximo, á las doce del dia, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de los Señores Fernández y Tristan, una finca de 566 manzanas 6,672 varas cuadradas, de terreno cultivado, parte de pastos, y parte de montaña.—Está situado en la aldea de Turrealba, distrito 3º, Canton 2º de la Provincia de Cartago; linda: al Norte, con terrenos de Don Tomás Gutiérrez; al Sur, con terrenos de Gorgonio Navarro y Salvador Ramirez; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, con propiedad de Salvador Cordero. Contiene una casa y un corral de piedra, para ganado. Pertenece al Señor José Morales Cruz, y se vende al mejor postor, por el infrascrito, de acuerdo con autorización dada por los acreedores del Señor Morales Cruz.

San José, agosto 27 de 1881.

MAURO FERNÁNDEZ.

6 v. 2.

Compañia Hanséatica de seguros contra incendio en Hamburgo.

Ofrece tomar seguros contra incendios de toda clase: de propiedades, bajo las bases ya establecidas en el país por las otras compañías.

Para mayores informes verse con

H. C. ROYER,

Agente general para Costa-Rica

12 v. 3.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de setiembre de 1881.

Dias.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Mártes.	2	1 p. m.	6 p. m.	4 a. m. del 3
Viérnes.	5	4 "	11 "	7 "
Mártes.	9	9 a. "	4 "	12 p. "
Viérnes.	12	11 "	6 "	2 a. "
Mártes.	16	1 p. "	8 "	4 "
Viérnes.	19	4 "	11 "	7 "
Mártes.	23	9 a. "	4 "	12 p. "
Viérnes.	26	10 "	5 "	1 "
Mártes.	30	12 "	7 "	3 "

Administracion de Correos.—Puntarenas, setiembre 1º de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,
Administrador General.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de de setiembre 1881.

Dias.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	7	5 p. m.	1 a. m. del 8.	9 a. m. del 8.
"	14	12 "	8 p. "	4 " "
"	21	5 a. "	1 " del 22.	9 p. "
"	28	11 "	7 "	3 a. "

Admon. de Correos.—Puntarenas, setiembre 1º de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,
Administrador General.

Imprenta Nacional.—Calle de la Mercadería